



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2589610

San Marcos, 06 de marzo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°025-2025-CONSORCIO PERLA/RC-AARC, de fecha 20 de octubre del 2025; CARTA N°2808-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 24 de noviembre del 2025; CARTA N°031-2025-CONSORCIO PERLA/RC-AARC, de fecha 16 de diciembre del 2025; CARTA N°3063-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 17 de diciembre del 2025; INFORME N°03786-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 18 de diciembre del 2025; INFORME N°020044-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 22 de diciembre del 2025; CARTA N°0043-2025-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC, de fecha 30 de diciembre del 2025; INFORME N°0076-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 28 de enero del 2026; INFORME N°0604-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 18 de febrero del 2026; INFORME N°05270-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 25 de febrero del 2026; INFORME LEGAL N°00215-2026-OGAJ/MDSM, de fecha 05 de marzo del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 26 de febrero del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0079-2024-MDSM/GDUR/G, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984, con un costo de ejecución de S/ 2,504,425.67 (Son: Dos millones Quinientos cuarto mil Cuatrocientos veinticinco con 67/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 10 de julio del 2024, se suscribe el CONTRATO Nº150-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PERLA, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984, por el monto de S/ 2,141,310.36 (Son: Dos millones Ciento cuarenta y un mil Trescientos diez con 36/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 02 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0696-2024-MDSM/GDUR/G, resuelve en su Artículo Primero, designar en calidad de inspector de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984, al Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón;

Que, con fecha 07 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0720-2024-MDSM/GDUR/G, resuelve en su Artículo Primero, designar en calidad de inspector de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984, al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO Nº01 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984;

Que, con fecha 07 de enero del 2025, se suscribe el CONTRATO Nº05-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO AQUATERRA, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2560984;

Que, con fecha 13 de enero del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO Nº01 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0203-2026-MDSM/GDUR/G

FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 07 de mayo del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 25 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0144-2025-MDSM-GM, se aprueba la Prestación Adicional N°01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, con un monto adicional de S/ 271,782.90 (Son: Doscientos setenta y un mil Setecientos ochenta y dos con 90/100 soles) Inc. IGV.

Que, con fecha 23 de mayo del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0691-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, al CONSORCIO PERLA para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 18 de junio del 2025, mediante ASIENTO N°202 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente comunica culminación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, seguidamente con fecha 23 de junio del 2025, mediante ASIENTO N°205 del Cuaderno de Obra Digital, el Supervisor otorga la conformidad correspondiente y da por culminada la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con fecha 21 de julio del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01031-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 21 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 20 de octubre del 2025, mediante CARTA N°025-2025-CONSORCIO PERLA/RC-AARC, el Sr. Anthony Armando Ruiz Cumpa, Representante Común del CONSORCIO PERLA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 24 de noviembre del 2025, mediante CARTA N°2808-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Anthony Armando Ruiz Cumpa, Representante Común del CONSORCIO PERLA, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°031-2025-CONSORCIO PERLA/RC-AARC, el Sr. Anthony Armando Ruiz Cumpa, Representante Común del CONSORCIO PERLA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°3063-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del CONSORCIO AQUATERRA, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, para su verificación y emisión de informe de conformidad;

Que, con fecha de recepción 18 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°03786-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al CONSORCIO PERLA, contratista ejecutor de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°020044-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2025, mediante CARTA N°0043-2025-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC, el Sr. Paul Fidel Colonia Caballero, Representante Común del CONSORCIO AQUATERRA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984;

Que, con fecha de recepción 28 de enero del 2026, mediante INFORME N°0076-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 2,387,535.69 (Son: Dos millones Trescientos ochenta y siete mil Quinientos treinta y cinco con 69/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO PERLA;

Que, con fecha de recepción 18 de febrero del 2026, mediante INFORME N°0604-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560984, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO		SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCION		1,814,669.80	2,141,310.36
MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		230,324.49	271,782.90
MONTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		0.00	0.00
MONTO TOTAL A EJECUTAR		2,044,994.29	2,413,093.26
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		181,466.97	214,131.03
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01		23,032.45	27,178.29

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		2,023,335.33	2,387,535.69	27,731.54	32,723.22
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL - ADIC. OB.		21,658.96	25,557.57		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		1,793,010.84	2,115,752.79	27,198.65	32,094.41
1.00	VALORIZACION N° 01 Nov-24	507,006.18	598,267.29	4,023.19	4,747.36
2.00	VALORIZACION N° 02 Dic-24	536,897.68	633,539.26	10,201.06	12,037.25
3.00	VALORIZACION N° 03 Ene-25	415,496.99	490,286.45	7,478.95	8,825.16
4.00	VALORIZACION N° 04 Feb-25	263,424.46	310,840.86	3,951.37	4,662.62
5.00	VALORIZACION N° 05 May-25	70,185.53	82,818.93	1,544.08	1,822.01
VALORIZACIONES PTO. AD. DE OBRA		230,324.49	271,782.90	532.89	628.81
1.00	VALORIZACION N° 01 Nov-24	109,030.62	128,656.13	654.18	771.93
2.00	VALORIZACION N° 02 Dic-24	121,293.87	143,126.77	-121.29	-143.12

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	364,200.36		4,991.68	
COSTO TOTAL	2,387,535.69	2,387,535.69	32,723.22	32,723.22

SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS		SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA N° 01		27,731.54	32,723.22
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		2,051,066.87	2,420,258.91
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		369,192.04	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		2,420,258.91	2,420,258.91





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

MONTOS A FAVOR DEL CONTRATISTA

DEVOLUCIONES	MONTO S/
Devolución de la Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	214,131.03
Devolución de la Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	27,178.29
Monto total retenido de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, del contrato principal mas el Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	241,309.32
SALDOS	MONTO S/
Por concepto de reajuste de precios de Ppto. contractual (inc. IGV)	32,094.41
Por concepto de reajuste de precios de Ppto. Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	628.81
Monto total del reajuste de precios del presupuesto contractual mas el Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	32,723.22

MONTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD

SALDO	MONTO S/
Monto no Ejecutado del Presupuesto COVID 19 (inc. IGV)	25,557.57

V. ANALISIS

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560984, se suscribió el 21 de agosto de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560984, comienza el 22 de agosto de 2025 y Culmina el 20 de octubre del 2025.
- ✓ El contratista presento la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560984, el 20 de octubre del 2025, dentro del plazo establecido.
- ✓ Con fecha 20 de octubre del 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560984.

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

- ✓ Con fecha 18 diciembre del 2025, vence el plazo de 60 días calendario que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos para pronunciarse sobre la liquidación de Obra formulada por el Contratista con cálculos detallados ya sea aprobando, observando, o elaborando otra. En cumplimiento de lo señalado y de los plazos establecidos, la liquidación de contrato de obra fue notificada con observaciones el 24 de noviembre del 2025, dentro del plazo establecido.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2560984**, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el ING. DELGADO PEREZ, Daviz Alexander CIP Nº 125340, supervisor de obra de Obra.

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 21 de agosto de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó **bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato**, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI Nº 2560984**, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo final de la obra asciende **S/ 2,420,258.91 (dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho con 91/100 soles), Inc. IGV.**
- ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios a favor del contratista asciende a la suma de **S/ 32,723.22 (treinta y dos mil setecientos veintitrés con 22/100 soles) Inc. IGV.**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
1	Reajuste de precios contractual	S/ 32,094.41
2	Reajuste de precios adicional de obra n° 01	S/ 628.81
MONTO TOTAL		S/ 32,723.22

- ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01, asciende a la suma de **S/ 241,309.32 (doscientos cuarenta y un mil trescientos nueve con 32/100 soles) Inc. IGV.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
1	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	S/ 214,131.03
2	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Adicional de obra N° 01 (inc. IGV)	S/ 27,178.29
MONTO TOTAL		S/ 241,309.32

✓ Se cuenta con un saldo que corresponde al presupuesto del COVID – 19, no ejecutado, cuyo monto asciende a **S/ 25,557.57 (veinticinco mil quinientos cincuenta y siete con 57/100 soles) Inc. IGV.**

- Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obras **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2560984**, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
- Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el **MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCION.**
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
- Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
- Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N°2560984**, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista,

Que, con fecha de recepción 25 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°05270-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2560984;**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 05 de marzo del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°00215-2026-OGAJ/MDSM**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2560984, en la cual concluye que se continúe con el trámite para la aprobación de la liquidación antes mencionada;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2560984, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°025-2025-CONSORCIO PERLA/RC-AARC; CARTA N°031-2025-CONSORCIO PERLA/RC-AARC; CARTA N°0043-2025-CONS.AQUATERRA/PFCC-RC; INFORME N°0076-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°0604-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°00215-2026-OGAJ/MDSM;**

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DEL BARRIO FRAGUAPAMPA: DESDE EL SECTOR BUNGLI HASTA EL LIMITE ENTRE EL BARRIO FRAGUAPAMPA Y LA PERLA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2560984, siendo su costo de ejecución final **S/ 2,420,258.91 (Son: Dos millones Cuatrocientos veinte mil Doscientos cincuenta y ocho con 91/100 soles) inc. IGV.**

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 (PAGADAS)	S/ 2,387,535.69
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL N°01 (POR CANCELAR)	S/ 32,723.22
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,420,258.91

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** a favor del **CONSORCIO PERLA**, por la suma de **S/ 32,723.22 (Son: Treinta y dos mil Setecientos veintitrés con 22/100 soles) inc. IGV.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0203-2026-MDSM/GDUR/G

REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL	S/ 32,094.41
REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N°01	S/ 628.81
MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 32,723.22

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, a favor del CONSORCIO PERLA, por la suma de S/ 241,309.32 (Son: Doscientos cuarenta y un mil Trescientos nueve con 32/100 soles) inc. IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	S/ 214,131.03
MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 27,178.29
MONTO TOTAL A DEVOLVER POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 241,309.32

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 HUARI, ANCASH
 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 CIP. N° 106206

Archivo
 GDUR
 Exp:2589610

Municipalidad Distrital de San Marcos

